

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El presente proceso regresó proveniente de la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual a través de providencia de fecha 9 de septiembre de 2020 resolvió el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, asignando la competencia a este Despacho para que se siga con la actuación.

De conformidad a lo anterior, teniendo en cuenta que todas las partes se encuentran debidamente notificadas y atendiendo la facultad otorgada por el artículo 115 de la Ley 1395 de 2010 y la naturaleza del asunto, en el presente proceso con radicación 05001-41-05-005-2016-00519-00, para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., se fija como **NUEVA FECHA el día OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue  
Notificado por ESTADO \_\_\_\_\_ fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho a las  
8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARÍA